



DIRECCION GENERAL

AUTO No

0 097

Valledupar, 24 AGO. 2015

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para la “construcción del descole del canal de la vía 44” (entrega de aguas de escorrentía o aguas lluvias) del canal de Panamá hacia el río Guatapuri) en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Director de Proyectos u obras del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No. 900.756.712-5”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Raúl Franco Arango manifestando actuar en calidad de director de proyectos u obras del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No. 900.756.712-5 solicitó a Corpocesar, autorización para ocupación de cauce, para la “construcción del descole del canal de la vía 44” (entrega de aguas de escorrentía o aguas lluvias) del canal de Panamá hacia el río Guatapuri) en jurisdicción del municipio de Valledupar.

Que mediante oficio CJA - 074 de fecha 9 de Marzo de 2015, se requirió el aporte de información y/o documentación complementaria, advirtiendo que se procedería a declarar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del decreto ley 01 de 1984 , reincorporado parcial y transitoriamente al ordenamiento jurídico , en virtud de la inexecutable diferida de los artículos 13 a 32 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (sentencia C-818 de 2011), se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud si hecho el requerimiento de completar los requisitos, los documentos o las informaciones , no da respuesta en el término de dos (2) meses. Acto seguido se archivará el expediente, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que en el caso sub-exámene se encuentra vencido el término citado anteriormente sin haberse cumplido todo lo requerido por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para la “construcción del descole del canal de la vía 44” (entrega de aguas de escorrentía o aguas lluvias) del canal de Panamá hacia el río Guatapuri) en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Director de Proyectos u obras del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No. 900.756.712-5, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 015 – 2015.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Auto N° 009724 de 724 ABO. 2015 por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para la "construcción del descole del canal de la vía 44" (entrega de aguas de escorrentía o aguas lluvias) del canal de Panamá hacia el río Guatapuri) en jurisdicción del municipio de Valledupar - Cesar, presentada por el Director de Proyectos u obras del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No. 900.756.712-5

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al Director de Proyectos u obras del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No. 900.756.712-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 015-2015